Ciudad de México, Coyoacán a 08 de septiembre de 2026
Oficio: ALC/DGJG/DG/SEMEP/JUDEP/0424/2026
Asunto: Respuesta

**C. C. IGNACIO ROMERO PIÑA Y/O**
**JORGE MALDONADO ROJAS**
**COMISIÓN DE FESTEJOS DE SAN LUCAS**
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito libre, ingresado en la Oficialía de Partes de la Alcaldía Coyoacán el día 27 de agosto de 2026, mediante el cual nos informa que este año la celebración de sus festividades del Barrio de San Lucas, se llevara a cabo el día 18 de octubre de 2026, por lo que solicitan los siguientes apoyos:

- Una carpa de 5 X 5 metros,
- 15 tablones con manteles
- 150 sillas para ofrecer los alimentos a la banda de música y comensales ,
- Se solicita el cierre parcial de la calle Real de San Lucas frente a los números 85 y 95, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas. .

Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; artículos 7 y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como artículos 3 y 4 de la Ley del Procedimiento de la Ciudad de México; así como 16 y 17 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa **TOMA CONOCIMIENTO Y SE TIENE POR ENTERADA** del cierre de calle y logística, que comprende la colocación de la lona, con motivo de la celebración de la **Festividad del Barrio de San Lucas**, en la calle Real de San Lucas frente a los números 85 al 95, Barrio de San Lucas **, a realizarse el día 18 de octubre de 2026, en un horario de las 10:00 a las 23:59 horas.**

La organización, desarrollo y ejecución de las actividades son responsabilidad exclusiva de las personas organizadoras, quienes deberán observar en todo momento las disposiciones legales y administrativas aplicables, incluyendo aquellas en materia de uso de la vía pública, orden público, convivencia social, niveles de ruido, instalaciones eléctricas, estructuras y protección al entorno urbano.

En materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley de la materia y su Reglamento, siendo responsables de contar, previo a la realización del evento, con el Programa Especial de Protección Civil debidamente autorizado por la autoridad competente, así como de su correcta implementación durante el desarrollo del mismo.

Las actividades deberán desarrollarse en todo momento en condiciones que no impliquen riesgo para la integridad de las personas asistentes, participantes o terceros, siendo responsabilidad directa de las personas organizadoras garantizar dichas condiciones; en caso de advertirse situaciones que comprometan la seguridad de las personas o el incumplimiento de la normatividad aplicable, deberán suspender o, en su caso, cancelar de manera inmediata el desarrollo del evento. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la autoridad competente para ordenar la suspensión de las actividades cuando se actualicen dichos supuestos, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Asimismo, las personas organizadoras deberán procurar en todo momento el respeto a la convivencia vecinal y al orden público, evitando la generación de molestias a la comunidad, incluyendo aquellas derivadas de niveles excesivos de ruido, obstrucción indebida de la vía pública o alteraciones al entorno social; en caso de presentarse inconformidades o situaciones que afecten la convivencia, deberán adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para su atención, mitigación o, en su caso, la suspensión de las actividades, en términos de la normatividad aplicable.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, la venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública se encuentra restringida, por lo que su realización durante el desarrollo del evento podrá ser considerada una alteración al orden público y un factor de riesgo para la seguridad de las personas. En consecuencia, será responsabilidad directa de las personas organizadoras prevenir, evitar y, en su caso, impedir dichas conductas; su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes y, en su caso, a la suspensión inmediata de las actividades por parte de la autoridad competente.

Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**
**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ENRIQUE DAVID JIMÉNEZ DE LA BARQUERA**

c.c.p.- Fadua Daniela Salado Lorenzo.- Secretaria Particular.- **COY/4679/2026, FOLIO: 3847**
Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez.- Presente
Lic. Luis Manuel Serio Ordoñez.- Director de Gobierno Presente
Mtro. Efrén Ramos Galindo.- Subdirector de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos
Atención a folios: DGJG/2832/2026, DG/2192/2026, SEMEP/0893/2026.

ERG/EDJB/zamm